

02 OCT 2019

RECORRIDO POR

Mayo

RESOLUCIÓN No 2019-038-CGADMFO

2513

INGRESO No

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 1 señala que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 se dispone que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, la Constitución de la Republica, en su artículo 264, numerales 1 y 2, en concordancia con los literales a) y b) del COOTAD establecen como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 425 de la Constitución de la Republica establece que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos;

Que, el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana aprobó la ordenanza que sanciona el Plan de Ordenamiento Urbano de la Cabecera cantonal de Francisco de Orellana, sancionada con fecha 11 de enero del 2013, cuya ordenanza es el instrumento de ordenamiento urbanístico, que tiene por objeto establecer la de manera pormenorizada la definición de los elementos básicos de estructura orgánica del territorio, la clasificación del suelo, su régimen jurídico, y las normas para su desarrollo;

Que, mediante oficio N° 281-PSGADMFO-MC-2019 el procurador síndico municipal emite pronunciamiento jurídico sobre la solicitud del comandante de la subzona Orellana N° 22 de suspender los permisos de uso de suelo para bares, discotecas, karaokes, y demás locales de consumo y venta de bebidas alcohólicas, hasta que se elabore el Plan de Ordenamiento Territorial definitivo, cuyo pronunciamiento establece que para proceder a viabilizar una moratoria en los permisos de uso de suelo para las actividades descritas, se debe reformar la ordenanza citada;

Que, la concejal Verónica Saritama mocionó que respecto de la solicitud de suspensión de los permisos de uso de suelo para bares, discotecas, karaokes, y demás locales de consumo y venta de bebidas alcohólicas, se debe reformar la ordenanza que sanciona el Plan de Uso de Suelo, por lo tanto en el plazo máximo de un mes, el concejo en pleno debe reformar dicha ordenanza,



estableciendo una disposición transitoria que suspenda la emisión de nuevos permisos de uso de suelo para las referidas actividades.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVE:

Por unanimidad:

Disponer que respecto de la solicitud de suspensión de los permisos de uso de suelo para bares, discotecas, karaokes, y demás locales de consumo y venta de bebidas alcohólicas, se debe reformar la ordenanza que sanciona el Plan de Uso de Suelo, por lo tanto en el plazo máximo de un mes, el concejo en pleno debe reformar dicha ordenanza, estableciendo una disposición transitoria que suspenda la emisión de nuevos permisos de uso de suelo para las referidas actividades.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, Dirección de Planificación Territorial, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión ordinaria de concejo, realizada el día 1 de octubre del 2019.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA
SECRETARIO GENERAL

Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

